



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

" "

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

Los Informes N° 000986-2025-DICON/INEN de fecha 16 de diciembre de 2025 y N° 000100-2025-DICON/INEN de fecha 18 de diciembre de 2025, de la Dirección de Control del Cáncer; el Informe N° 003043-2025-UF-GRH/INEN de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 001771-2025-ORH-OGA/INEN de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 003289-2025-OGA/INEN de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000002-2026-OAJ/INEN de fecha 5 de enero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 1, artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los "*Lineamientos de Organización del Estado*", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; precisamente, en el numeral e) del artículo 8, señala sobre la "*No duplicidad. Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes*";





Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los citados Lineamientos dispone que, *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."*;

Que, asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, establece en su artículo 10 que *"La Secretaría General es el Órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del INEN. Depende de la Jefatura y está a cargo de un Secretario General"*, en la actualidad dicho cargo a variado de denominación a Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2024-GG/INEN, de fecha 5 de enero de 2025, se resolvió conformar la "Unidad Funcional de Gestión de la Red Oncológica Nacional", dependiente de la Dirección de Control de Cáncer (DICON) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000005-2025-GG/INEN, de fecha 10 de enero de 2025, se resolvió designar como Coordinador de la "Unidad Funcional de Gestión de la Red Oncológica Nacional", dependiente de la Dirección de Control de Cáncer (DICON) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, al MC. Ricardo Alberto Díaz Romero, en adición a sus funciones como Director General de la Dirección de Control del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que mediante el Informe N° 000986-2025-DICON/INEN de fecha 16 de diciembre de 2025, la Dirección de Control del Cáncer, informa la renuncia del MC. Ricardo Alberto Díaz Romero al cargo de Director General de la Dirección de Control del Cáncer, por ende, a la "Unidad Funcional de Gestión de la Red Oncológica Nacional", dependiente de la Dirección de Control de Cáncer (DICON) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, por lo que propone su designación para que asuma dicha Coordinación, en adición a sus funciones;

Que, con Memorando N° 003289-2025-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 001771-2025-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, conteniendo el Informe N° 003043-2025-UF-GRH/INEN, de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual informa que la Gerencia General, por encargo de la Jefatura Institucional, dio término a la designación del ex servidor Ricardo Alberto Díaz Romero —quien fue desvinculado laboralmente a partir del 28 de noviembre de 2025, conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 409-2025-J/INEN, de fecha 28 de noviembre de 2025; asimismo, se propuso en su reemplazo al servidor Jorge Antonio Dunstan Yataco, contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; sumado a ello, dicha unidad funcional emite opinión favorable para la mencionada





designación, con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre de 2025, en atención a lo establecido en la normativa sobre la materia;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la resolución formulada para el presente caso;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DAR POR CONCLUIDA** la designación del servidor Ricardo Alberto Díaz Romero como Coordinador de la "Unidad Funcional de Gestión de la Red Oncológica Nacional" otorgada mediante Resolución de Gerencia General N° 000005-2025-GG/INEN de fecha 10 de enero de 2025, con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre de 2025, dándose las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ESTABLECER** como Coordinador de la "Unidad Funcional de Gestión de la Red Oncológica Nacional", dependiente de la Dirección de Control de Cáncer (DICON) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, al servidor Jorge Antonio Dunstan Yataco, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al servidor Jorge Antonio Dunstan Yataco el cumplimiento estricto de las responsabilidades establecidas en la Resolución de Gerencia General N° 000001-2024-GG/INEN de fecha 5 de enero de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MTR. YVAN PALOMINO ROJAS**  
Gerente General

